

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud Unidad de Gestión en Acreditación Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº

4702

SANTIAGO, 1 3 OCT. 2023

## **VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3°, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/Nº1.389, de 20 de abril de 2022, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada "HIGEA SALUD LIMITADA", cuyo Representante Legal es doña Carolina Sepúlveda Villegas, la que se encuentra inscrita bajo el Nº16 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) Las solicitudes formuladas por doña Carolina Sepúlveda Villegas, Ingresos N°200.226 y 200.431, de 6 de mayo de 2022 y 16 de agosto de 2022; 200.592, de 26 de octubre de 2022; y 200.431, de 7 de junio de 2023, relativas a la incorporación como evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña Elizabeth Chamorro Aros, R.U.N. N°14.229.626-8, de profesión Enfermera; de doña Pamela Alejandra Sepúlveda Córdova, R.U.N. N°17.789.236-k, de profesión Enfermera; y de don Felipe Arroyo Bello, R.U.N. N°16.634.733-5, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por el funcionario de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Leonardo Jiménez Quiroz;
- **5)** La solicitud por medio de correo electrónico, de 11 de octubre de 2023, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

## **CONSIDERANDO:**

- 1°. Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Elizabeth Chamorro Aros, doña Pamela Alejandra Sepúlveda Córdova y don Felipe Arroyo Bello, cumplen con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para sus incorporaciones al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.
- **2°.** Que, los antecedentes fundantes de las solicitudes son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente RESOLUCIÓN:
- 1º HA LUGAR a la petición de incorporación de doña Elizabeth Chamorro Aros, R.U.N. Nº14.229.626-8, de profesión Enfermera; de doña Pamela Alejandra Sepúlveda Córdova, R.U.N. Nº17.789.236-k, de profesión Enfermera; y de don Felipe Arroyo Bello, R.U.N. Nº16.634.733-5, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Laboratorio Clínico, Hematología y Banco de Sangre, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "HIGEA SALUD LIMITADA", contenida en las solicitudes señaladas en el Nº3) de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias a sus competencias y experiencias profesionales.
- 2º PREVIÉNESE a la Entidad antes señalada, BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN, que los citados profesionales sólo podrán ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de sus competencias y experiencias profesionales, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.
- **3º MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora **"HIGEA SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a los profesionales señalados en el numeral 1º precedente.
- **4º PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.
- **5° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"HIGEA SALUD LIMITADA"**, mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

DENCI

INTENDENCIA

6º NOTIFÍQUESE la presente resolución al solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE** 

INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)

SURERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MCCP/DMA Distribución:

Entidad Acreditadora

- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Jefe Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo